



CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN

GUÍA DE PASOS PARA FACILITARTE EL PROCESO



DEFINIR EL PROPÓSITO Y LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

Propósito:

Antes de iniciar el trámite, es necesario tener claro el propósito de la asociación (ya sea cultural, deportiva, social, medioambiental, etc.).



Estatutos:

También, debes redactar los estatutos de la asociación, que son las reglas que regirán su funcionamiento. Los estatutos deben incluir:

- Nombre de la asociación.
- Domicilio social.
- Objetivos y actividades.
- Miembros: derechos y deberes.
- Órganos de gobierno y funcionamiento (por ejemplo, la junta directiva).
- Régimen económico: financiación, recursos, etc.

Nota: Puedes encontrar modelos de estatutos disponibles en la web de la Comunidad de Madrid o en asociaciones ya constituidas, pero asegúrate de que reflejan las características y objetivos de tu asociación.

[Pincha aquí](#) 

Además, para saber más sobre la redacción de estatutos, no olvides visitar la Semilla Formativa específica de este tema..

REUNIR LOS MIEMBROS FUNDADORES

Requisitos:

Una asociación debe ser fundada por:

- ✓ Al menos **3** personas físicas que se comprometan a seguir sus estatutos y fines.
- ✓ Mayores de edad.
- ✓ Pueden tener nacionalidad española o no, pero sí deben tener residencia legal en España.

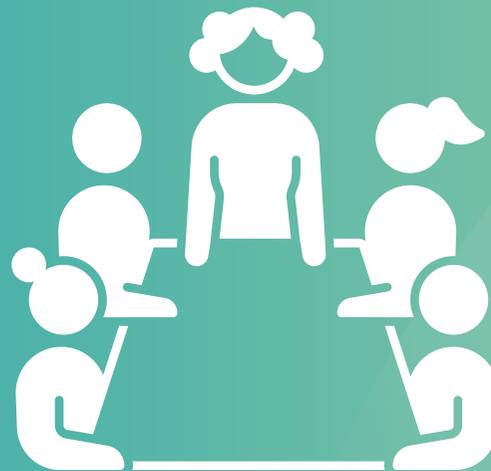
Nota : Las personas fundadoras tendrán roles definidos dentro de la asociación, ostentando papeles en presidencia, secretaría o tesorería, lo cual facilitará la organización de la junta directiva. Además, si se desea, podrán agregarse otros roles como vicepresidencia o vocalías



CELEBRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Después de definir los estatutos, se debe convocar una asamblea constituyente donde las personas fundadoras aprueben formalmente los estatutos, elijan la junta directiva y establezcan el inicio de las actividades de la asociación.

En esta asamblea se debe firmar el acta fundacional, que incluirá el acuerdo de creación de la asociación y las personas miembro que forman parte de ella.



INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES

El siguiente paso es inscribir la asociación en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Para ello, debes presentar los siguientes documentos:

- ✓ **Acta de constitución de la asociación.**
- ✓ **Estatutos de la asociación, debidamente firmados.**
- ✓ **Solicitud de inscripción cumplimentada (puedes obtenerla en la web del Registro de Asociaciones).**
- ✓ **DNI/NIE de los miembros fundadores y de quienes formen la junta directiva.**

Estos trámites **NO** se pueden hacer de manera presencial, **SÓLO TELEMÁTICAMENTE.**



OBTENCIÓN DEL CIF (CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL)

Una vez que la asociación esté registrada, obtendrás un número de registro que te permitirá solicitar el CIF de la asociación.

Para obtener el CIF, deberás acudir a la Agencia Tributaria y presentar los siguientes documentos:

- El acta de constitución.**
- Los estatutos de la asociación.**
- El número de registro otorgado por el Registro de Asociaciones.**
- DNI/NIE de las personas fundadoras y de quienes formen la junta directiva.**

Nota 2: Recuerda que debes pedir cita previa en la Agencia Tributaria, ya que este trámite se realiza de forma presencial

OBLIGACIONES FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Obligaciones fiscales y administrativas

Una vez que tu asociación esté registrada y tenga el CIF, tendrás que cumplir con una serie de obligaciones fiscales y administrativas. Las principales son:

- ✓ **Declaración censal (Modelo 036 o 037):** Es la declaración que informa a la Agencia Tributaria sobre el inicio de las actividades de la asociación, el tipo de actividades que realiza y los datos fiscales de la misma. Esto es obligatorio, incluso si la asociación no tiene fines lucrativos. Se presenta a través de la web de la Agencia Tributaria (AEAT), en el modelo 036 (si la asociación tiene personalidad jurídica) o 037 (si es una entidad más simple).
- ✓ **Declaración del Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200):** Si tu asociación realiza actividades económicas, debes presentar anualmente el Impuesto sobre Sociedades. Sin embargo, si tu asociación tiene fines no lucrativos (culturales, sociales, etc.), puede estar exenta del pago del impuesto, aunque igualmente se debe presentar la declaración (modelo 200), indicando que la entidad está exenta.

OBLIGACIONES FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Obligaciones contables y de información:

- La asociación debe llevar una contabilidad ordenada. Aunque no es obligatorio para asociaciones sin fines lucrativos, mantener una contabilidad detallada es altamente recomendable.
- Si la asociación recibe subvenciones públicas o tiene ingresos de gran magnitud, es posible que debas presentar una memoria de actividades a la administración pública.
- La asociación debe tener un libro de actas donde se registren las decisiones importantes de la junta directiva y asambleas.
- También se recomienda llevar un libro de personas socias (aunque no es obligatorio) para facilitar el control de la membresía.



Si todavía te quedan dudas, recuerda que puedes llamarnos, ¡estamos aquí para ayudarte!

 91 725 29 09

 asociaciones@fravm.org

 C/ San Cosme y San Damián 24, 1 - 1 (Madrid)

 FRAVM  @fravm_madrid  @fravm  @fravm_madrid